



## CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/SBSTTA/3/10  
18 de julio de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO  
CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO  
Tercera reunión  
Montreal, 1º a 5 de septiembre de 1997  
Tema 9.1 del programa provisional\*

### EVALUACIÓN GLOBAL DEL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

#### Nota del Secretario Ejecutivo

#### INTRODUCCIÓN

1. En relación con el tema 9.1 del programa provisional, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) ha de realizar una evaluación de su funcionamiento y examinar, a la luz de esa evaluación, propuestas para la adopción de medidas, incluidos modos y medios de fomentar el desarrollo de acuerdos de cooperación a nivel científico y técnico con convenios e instituciones pertinentes relacionados con la diversidad biológica. La presente nota tiene por objeto ayudar a la tercera reunión del OSACTT en su examen de ese tema.
2. En relación con el examen de su modus operandi, en reuniones anteriores del OSACTT se han abordado varios asuntos conexos, incluida la preparación de la documentación previa a las reuniones, el reglamento, la naturaleza de las actividades entre reuniones y el establecimiento de relaciones con otros procesos.
3. En 1994, en su primera reunión, la Conferencia de las Partes decidió que el OSACTT debería examinar su modus operandi en su primera reunión ordinaria, teniendo plenamente en cuenta todas las opiniones expresadas sobre ese asunto en la primera reunión de la Conferencia de las Partes y presentadas a la Secretaría por escrito para fines de febrero de 1995, así como la necesidad de aprovechar la experiencia de las estructuras institucionales pertinentes.

---

\* UNEP/CBD/SBSTTA/3/1.

4. En su primera reunión, el OSACTT tuvo ante sí una nota del Secretario Ejecutivo (contenida en el documento UNEP/CBD/SBSTTA/1/2), en la que se reflejaban las opiniones expresadas en la primera reunión de la Conferencia de las Partes, las opiniones presentadas por escrito a la Secretaría y la experiencia de otras instituciones pertinentes. También se tuvieron en cuenta las opiniones expresadas por los gobiernos en las reuniones del Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebradas en octubre de 1993 y en junio de 1994, y en la Reunión Intergubernamental de composición abierta de expertos científicos en la esfera de la diversidad biológica, celebrada en abril de 1994. Las opiniones presentadas por escrito a la Secretaría figuraban en el documento UNEP/CBD/SBSTTA/1/Inf.1. Sobre la base de estas opiniones y las expresadas en la reunión, el OSACTT aprobó la recomendación I/1 sobre su modus operandi.

5. En la decisión II/1, la segunda reunión de la Conferencia de las Partes aprobó ese modus operandi del SBSTTA. En el párrafo 3 de la decisión II/1 también se pidió al SBSTTA que mantuviera en examen su modus operandi, con miras a mejorar su funcionamiento sobre la base de la experiencia adquirida.

6. De conformidad con esa petición, el OSACTT revisó su modus operandi en su segunda reunión. El OSACTT tuvo ante sí una nota preparada por el Secretario Ejecutivo (documento UNEP/CBD/SBSTTA/2/16), en el que se recogían nuevas opiniones expresadas por las Partes a ese respecto. El modus operandi revisado figura en la recomendación II/11, y se adjunta como anexo a la presente nota. En la recomendación II/11, se invitó también a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes a aprobar los elementos revisados propuestos del modus operandi. El OSACTT invitó asimismo a la Conferencia de las Partes a examinar una serie de preocupaciones más amplias relacionadas con su modus operandi, que figuran en el anexo II de la recomendación II/11.

7. Por lo que respecta a estas preocupaciones más amplias, la Conferencia de las Partes decidió que las reuniones del SBSTTA se celebrasen en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y que se asignase la suma de 500.000 dólares EE.UU. al presupuesto básico del Fondo Fiduciario del Convenio para sufragar los gastos administrativos derivados de la prestación de servicios al OSACTT en 1997 (decisión III/3).

8. En relación con el modus operandi del OSACTT, la Conferencia de las Partes tomó nota de la recomendación II/11 y decidió examinar el modus operandi revisado en su cuarta reunión como parte del examen a más largo plazo del programa de trabajo y el funcionamiento de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios (decisión III/2).

#### I. EVALUACIÓN GLOBAL DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES Y SUS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

9. En su primera reunión (decisión I/9), la Conferencia de las Partes aprobó un programa de trabajo de mediano plazo para 1995-1997, en el que se esbozaba el programa de sus tres reuniones siguientes. La Conferencia de las Partes decidió, en ese programa de trabajo de mediano plazo, examinar el funcionamiento de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios en su cuarta reunión, a la luz de la experiencia adquirida en el funcionamiento del Convenio.

/...

10. En su tercera reunión (decisión III/22), la Conferencia de las Partes decidió que examinaría esa cuestión en su cuarta reunión en relación con los siguientes asuntos:

a) El funcionamiento de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios;

b) El examen global del programa de trabajo de mediano plazo para 1995-1997; y

c) Un programa de trabajo de más largo plazo.

11. La Conferencia de las Partes invitó también a las Partes, a los participantes y otras instituciones pertinentes a que presentaran al Secretario Ejecutivo sus opiniones sobre esos aspectos antes del 31 de marzo de 1997.

12. En una carta enviada a las Partes el 4 de febrero de 1997, el Secretario Ejecutivo les pidió que enviaran sus comunicaciones antes del 31 de marzo de 1997. El Secretario Ejecutivo aprovechó también las oportunidades que presentaban las reuniones celebradas en el marco del Convenio para celebrar consultas oficiosas, en las que representantes de las Partes, participantes y otras instituciones pertinentes expresaron sus opiniones.

13. De esas comunicaciones y opiniones se desprende que las Partes están interesadas en examinar una amplia gama de propuestas que abarcan el funcionamiento global del Convenio, incluido el OSACTT. Parece también que muchas Partes opinan que ésta es la cuestión más importante que ha de examinar la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión.

14. Entre las cuestiones concretas que las Partes han señalado como de especial importancia cabe citar: la función de las reuniones regionales preparatorias de la Conferencia de las Partes; las actividades entre reuniones; la función de la Mesa, la función de los grupos de enlace que prestan ayuda a la Secretaría; las modalidades de la cooperación con otras instituciones; la utilización eficaz de expertos externos; la organización de las reuniones del Convenio; la función del mecanismo de intercambio de información; los modos y medios de desarrollar y aplicar los elementos sustantivos del Convenio mediante un enfoque por ecosistemas; y el apoyo a las actividades realizadas a nivel nacional.

15. El Secretario Ejecutivo desea continuar recabando opiniones, por medio de consultas informales, en la tercera reunión del OSACTT, en el curso práctico al que se hace referencia en la decisión III/14, en la tercera reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre seguridad de la biotecnología y en las reuniones regionales preparatorias de la Conferencia de las Partes.

16. La Mesa de la Conferencia de las Partes se reunió los días 30 de junio y 1º de julio de 1997 para examinar los preparativos de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes. La Mesa confirmó que el examen de este tema del programa figuraba entre los más importantes de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes y juzgó que ésta desearía examinar el

/...

funcionamiento global del Convenio de una forma más amplia y holística. La Mesa aprobó las actividades que el Secretario Ejecutivo estaba realizando en preparación del examen de esa cuestión por la Conferencia de las Partes.

## II. CONCLUSIONES

17. En el párrafo 7 de la decisión III/22, la Conferencia de las Partes pidió a la Mesa del OSACTT que centrara el programa de la tercera reunión del OSACTT de forma que se ajustara a las observaciones formuladas en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes acerca del trabajo del OSACTT.

18. La Mesa del OSACTT se reunió el 2 de junio de 1997, en una conferencia telefónica, para examinar el programa de su tercera reunión. A la luz del examen global en curso del funcionamiento de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, la Mesa opinó que las Partes preferirían examinar esa cuestión en el contexto del examen del funcionamiento global del Convenio y que, en consecuencia, la tercera reunión no desearía volver a examinar el modus operandi del OSACTT de forma aislada. El Presidente del OSACTT informó de esta opinión a la Mesa de la Conferencia de las Partes en su reunión de los días 30 de junio y 1º de julio de 1997 y la Mesa de la Conferencia de las Partes se mostró de acuerdo con esta recomendación.

19. Teniendo presentes las opiniones expresadas por la Mesa del OSACTT y por la Mesa de la Conferencia de las Partes, el OSACTT tal vez desee ofrecer asesoramiento sobre el funcionamiento del OSACTT en el contexto del examen global del funcionamiento del Convenio.

Anexo

MODUS OPERANDI DEL ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO  
CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO<sup>1</sup>

I. Funciones

1. Las funciones del OSACTT se estipulan en el artículo 25 del Convenio. De conformidad con este artículo, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico ha de cumplir su mandato bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes, de conformidad con directrices establecidas por ésta y a petición de la propia Conferencia.

2. De acuerdo con el artículo 25, párrafo 3, las funciones, el mandato, la organización y el funcionamiento OSACTT pueden ser objeto de elaboración posterior para que los apruebe la Conferencia de las Partes.

II. Reglamento

3. De acuerdo con el artículo 26, párrafo 5, del Reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, las disposiciones de éste se aplicarán *mutatis mutandis* a los debates del OSACTT. Por consiguiente, no se aplicará el artículo 18 sobre credenciales.

4. De acuerdo con el artículo 52, las lenguas oficiales y de trabajo del OSACTT serán las de las Naciones Unidas. Por consiguiente, los debates del OSACTT se celebrarán en las lenguas de trabajo de la Conferencia de las Partes.

5. A fin de facilitar la continuidad de los trabajos del OSACTT, y habida cuenta del carácter científico y técnico de las aportaciones del OSACTT, los miembros de la Mesa del OSACTT desempeñarán sus funciones por un período de dos años. En cada reunión del OSACTT se elegirá a uno de los dos representantes regionales con objeto de escalonar los mandatos. Los miembros de la Mesa del OSACTT asumirán sus funciones al finalizar la reunión en que hayan sido elegidos.

6. El Presidente del OSACTT elegido en una reunión ordinaria de una conferencia de las Partes asumirá sus funciones desde el comienzo de la siguiente reunión ordinaria del OSACTT y seguirá desempeñando su cargo hasta el comienzo de la siguiente reunión del OSACTT.

III. Periodicidad y duración de las reuniones del OSACTT

7. El OSACTT se reunirá una vez por año durante el tiempo que la Conferencia de las Partes determine, que normalmente no deberá ser superior a cinco días, y con suficiente antelación a cada reunión ordinaria de la Conferencia. El número y la duración de las reuniones y actividades del OSACTT y de sus órganos se tendrán en cuenta en el presupuesto aprobado por

---

<sup>1</sup> Contenido en el anexo I de la recomendación II/11 del OSACTT.

la Conferencia de las Partes o por otras fuentes de financiación extrapresupuestaria.

#### IV. Documentación

8. La documentación preparada para las reuniones se distribuirá seis semanas antes de éstas en los idiomas de trabajo del OSACTT, será de carácter concreto, consistirá esencialmente en proyectos de informes técnicos y comprenderá propuestas de conclusiones y de recomendaciones para someterlas a examen del OSACTT.

9. Para facilitar la preparación de la documentación, y con objeto de evitar la duplicación de esfuerzos y velar por que se aprovechen los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos disponibles en el marco de las organizaciones internacionales y regionales, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las sociedades y uniones científicas cualificadas en esferas relacionadas con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, el Secretario Ejecutivo podrá establecer, en consulta con el Presidente y otros miembros de la Mesa del OSACTT, los grupos de enlace que sean necesarios. Esos grupos de enlace dependerán de los recursos disponibles.

#### V. Organización del trabajo durante las reuniones

10. Cada reunión del OSACTT propondrá a la Conferencia de las Partes, habida cuenta del programa de trabajo de la Conferencia de las Partes y del OSACTT, un tema concreto en el que centrar la labor de la siguiente reunión del OSACTT.

11. Se podrían crear dos grupos de trabajo en sesión de composición abierta del OSACTT, que funcionasen simultáneamente durante sus reuniones. Estos grupos se crearán sobre la base de un mandato bien definido y estarán abiertos a la totalidad de las Partes y observadores. Las repercusiones financieras de estas disposiciones deberían tenerse en cuenta en el presupuesto del Convenio.

#### VI. Reuniones de grupos técnicos especiales de expertos

12. Podrá crearse un número limitado de grupos técnicos especiales de expertos en cuestiones específicas prioritarias del programa de trabajo del OSACTT, según proceda y con una duración limitada. La creación de dichos grupos técnicos especiales de expertos habrá de efectuarse con arreglo a los siguientes criterios:

a) Los grupos técnicos especiales de expertos deberán aprovechar los conocimientos y las competencias en esferas relacionadas con el Convenio actualmente disponibles en las organizaciones internacionales, regionales y nacionales pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales y la comunidad científica, y establecer enlaces con esas organizaciones;

b) Los grupos técnicos especiales de expertos estarán compuestos por un número no superior a 15 de expertos competentes en el ámbito de especialidad correspondiente, con la debida atención a la representación

/...

geográfica y a las condiciones especiales de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

c) El OSACTT recomendará la duración exacta y el mandato específico de estos grupos, cuando se creen, para su aprobación por la Conferencia de las Partes;

d) Se alentará a los grupos a que utilicen medios de comunicación innovadores y a que reduzcan al mínimo la necesidad de celebrar reuniones de presencia obligada;

e) Los grupos técnicos especiales de expertos podrán reunirse paralelamente a la celebración de los debates del OSACTT;

f) Se desplegarán todos los esfuerzos necesarios para proporcionar el adecuado apoyo financiero voluntario a la participación de expertos procedentes de países en desarrollo y países con economías en transición en los grupos de expertos; y

g) El número de grupos técnicos especiales de expertos en actividad durante el año se limitará a un máximo de tres y dependerá del monto de los recursos que la Conferencia de las Partes asigne en su presupuesto al OSACTT o de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios.

#### VII. Contribución de organizaciones no gubernamentales

13. La contribución científica y técnica de organizaciones no gubernamentales al cumplimiento del mandato del OSACTT, se fomentará enérgicamente de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio y del reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes.

#### VIII. Cooperación con otros organismos pertinentes

14. El OSACTT cooperará con otros organismos internacionales, regionales y nacionales interesados, siguiendo las orientaciones de la Conferencia de las Partes y utilizando así toda la amplia experiencia y los conocimientos disponibles.

15. En este contexto, el OSACTT hace hincapié en la importancia de la investigación para incrementar los conocimientos disponibles y reducir las incertidumbres, y recomienda que la Conferencia de las Partes examine esta cuestión en relación con los recursos financieros que se necesitan para la eficaz aplicación del Convenio.

#### IX. Reuniones preparatorias regionales y subregionales

16. Podrán organizarse, según proceda y para cuestiones específicas, reuniones regionales y subregionales preparatorias de las reuniones ordinarias del OSACTT. Se estudiará la posibilidad de combinar dichas reuniones con otras reuniones regionales de carácter científico, a fin de aprovechar al máximo los recursos disponibles. La organización de dichas reuniones regionales y subregionales dependerá de las contribuciones financieras voluntarias con que se cuente.

/...

17. En el desempeño de su mandato el OSACTT debe aprovechar las aportaciones de las organizaciones o iniciativas intergubernamentales regionales y subregionales existentes.

X. Centros de coordinación

18. Se establecerá una lista de centros de coordinación y de coordinadores del OSACTT, que será actualizada periódicamente por la Secretaría, a partir de la información proporcionada por las Partes y por organizaciones pertinentes regionales, subregionales e intergubernamentales.

XI. Lista de expertos

19. La Secretaría preparará una lista de expertos en las esferas pertinentes del Convenio basándose en las aportaciones recibidas de todas las Partes y, cuando proceda, de otros países y órganos pertinentes. La lista de expertos se actualizará periódicamente y se hará accesible por medio del mecanismo de facilitación.

20. Los grupos técnicos especiales de expertos y los grupos de enlace arriba mencionados, así como la Secretaría, deben utilizar plenamente esta lista de expertos, entre otras cosas mediante procesos de examen científico por especialistas del mismo nivel.

-----